

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A.**

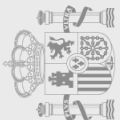
La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en su artículo 32 que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. Indica asimismo que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

La sociedad INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO), es una sociedad mercantil estatal de las contempladas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas cuyo accionariado pertenece a las entidades públicas empresariales ENAIRE –accionista mayoritario-, ADIF, ADIF Alta Velocidad y RENFE Operadora, todas ellas adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Según se recoge en el artículo 2 de sus Estatutos, INECO tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado y de las demás entidades del sector público estatal, ya sean personificaciones jurídico-públicas o jurídico-privadas, siempre que tengan la condición de poder adjudicador, respecto de las que se cumpla lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimonovena de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana es el Presidente de la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

El Presidente de INECO ha presentado al Presidente de ENAIRE, en cuanto accionista mayoritario de la sociedad, una propuesta de actualización de tarifas para los encargos en el ámbito de la Administración General del Estado que sustituyan a las vigentes del año 2021. Dicha actualización ha sido recogida en el Plan Estratégico de la compañía 2023-2026, aprobado por el Consejo de Administración de INECO. La revisión de las tarifas se ha elaborado tomando como base la metodología aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que fundamentó la aprobación de las tarifas en 2021. La revisión ha contado, además, con la participación de todos los accionistas de INECO y con la del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a quienes el Presidente de INECO ha dado traslado de la propuesta con anterioridad a su remisión al Presidente de ENAIRE.





En virtud de todo lo anterior, resuelvo:

Primero. Aprobación de tarifas para la sociedad mercantil estatal INECO

Se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO), que se insertan a continuación.

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

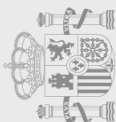
Segundo. Aplicación de las tarifas

Las presentes tarifas de INECO también se aplicarán a los encargos que la sociedad reciba en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte de las entidades pertenecientes al sector público estatal que no tengan la consideración de poder adjudicador.

Tercero. Entrada en vigor

Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a la fecha de su firma y se aplicarán a todos los trabajos realizados a partir de la misma, cualquiera que sea la fecha de los encargos de los que deriven.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA





TARIFAS PARA ENCARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO)

Las tarifas recogidas en el presente documento (expresadas todas ellas sin IVA) se estructuran en sendos apartados específicos para encargos sujetos y no sujetos a IVA, al objeto de poder compensar a INECO por la no deducibilidad fiscal del citado impuesto en la adquisición de bienes y servicios afectos a la realización de los encargos no sujetos a IVA.

Toda subcontratación de servicios externos efectuada por parte de Ineco en el marco de un encargo será trasladada al poder adjudicador por el importe exacto emitido a Ineco por parte del proveedor del servicio (incluyendo el IVA correspondiente de la factura y un coeficiente de mayoración del 1,12% en el caso de encargos no sujetos a IVA).

A. TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS NO SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
			€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Titulado Superior	> 15 años	64,33	61,05	9.463,29	69,05	10.703,03
	10 a 15 años	52,33	49,66	7.698,07	57,66	8.937,81
	5 a 10 años	45,82	43,48	6.739,59	51,48	7.979,33
	2 a 5 años	41,43	39,32	6.094,75	47,32	7.334,49
	< 2 años	38,92	36,94	5.724,97	44,93	6.964,71
Titulado Medio	> 15 años	54,96	52,15	8.083,66	60,15	9.323,40
	10 a 15 años	46,31	43,95	6.811,57	51,94	8.051,31
	5 a 10 años	41,44	39,33	6.095,85	47,33	7.335,59
	2 a 5 años	36,04	34,20	5.300,86	42,20	6.540,60
	< 2 años	33,02	31,33	4.856,38	39,33	6.096,12
Técnico	> 10 años	37,39	35,49	5.500,47	43,49	6.740,22
	5 a 10 años	29,34	27,85	4.315,98	35,84	5.555,73
	< 5 años	26,76	25,39	3.935,99	33,39	5.175,73
Delineante	> 10 años	35,54	33,73	5.228,39	33,73	5.228,39
	< 10 años	29,14	27,65	4.285,64	27,65	4.285,64
Administrativo	> 10 años	27,55	26,15	4.052,85	26,15	4.052,85
	< 10 años	24,63	23,37	3.622,91	23,37	3.622,91

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.





2. PERSONAL TIC

Categoría	Localización				
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
		€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Consultor	61,35	58,22	9.024,84	66,22	10.264,58
Jefe de Proyecto	61,60	58,46	9.060,79	66,46	10.300,53
Analista	51,06	48,45	7.510,05	56,45	8.749,79
Analista Programador	43,84	41,61	6.449,04	49,61	7.688,79
Programador Sénior	39,49	37,48	5.809,30	45,48	7.049,04
Programador	34,31	32,56	5.047,01	40,56	6.286,75

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

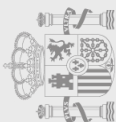
(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

3. GASTOS VARIOS

Concepto	Localización	Tarifa				
		Viaje y desplazamiento (€)	Alojamiento (€/día)	Manutención (€/día)		
				Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Gastos de viaje y desplazamiento	España	307,00	111,23	53,94	37,82	28,53
	Europa	777,62	159,77	71,75	64,12	60,71
	África	1.779,73	80,90	49,76	43,15	39,58
	América	3.111,49	112,24	61,89	54,03	49,93
	Asia	1.700,85	201,23	61,03	54,12	50,38
	Oceania	5.413,00	166,85	57,74	51,66	48,62
Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra	Alquiler e implantación (€/persona y mes)	6,02% s/ tarifas de personal				
Gastos de equipos de funcionamiento	Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes)	2,62% s/ tarifas de personal				
Vehículos ^(*)	Turismo (€/mes)	1.304,32				
	Furgoneta (€/mes)	1.163,61				
	Todoterreno (€/mes)	2.073,94				
	SUV (€/mes)	1.475,62				

(*) Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.





B. TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS ENCARGOS SUJETOS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1. PERSONAL

Categoría	Experiencia	Localización				
		Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
			€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Titulado Superior	> 15 años	63,62	60,38	9.358,40	68,29	10.584,40
	10 a 15 años	51,75	49,11	7.612,74	57,02	8.838,74
	5 a 10 años	45,31	43,00	6.664,89	50,91	7.890,89
	2 a 5 años	40,97	38,89	6.027,19	46,79	7.253,19
	< 2 años	38,49	36,53	5.661,51	44,44	6.887,51
Titulado Medio	> 15 años	54,35	51,57	7.994,06	59,48	9.220,06
	10 a 15 años	45,79	43,46	6.736,07	51,37	7.962,07
	5 a 10 años	40,98	38,89	6.028,29	46,80	7.254,29
	2 a 5 años	35,64	33,82	5.242,10	41,73	6.468,10
	< 2 años	32,65	30,98	4.802,55	38,89	6.028,55
Técnico	> 10 años	36,98	35,09	5.439,51	43,00	6.665,51
	5 a 10 años	29,02	27,54	4.268,15	35,45	5.494,15
	< 5 años	26,46	25,11	3.892,36	33,02	5.118,36
Delineante	> 10 años	35,15	33,36	5.170,44	33,36	5.170,44
	< 10 años	28,81	27,34	4.238,14	27,34	4.238,14
Administrativo	> 10 años	27,25	25,86	4.007,93	25,86	4.007,93
	< 10 años	24,36	23,11	3.582,76	23,11	3.582,76

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.





2. PERSONAL TIC

Categoría	Localización				
	Oficina (€/h)	Oficina Cliente ⁽¹⁾		Obra ⁽²⁾	
		€/h	€/mes ⁽³⁾	€/h	€/mes ⁽³⁾
Consultor	60,67	57,58	8.924,80	65,49	10.150,80
Jefe de Proyecto	60,92	57,81	8.960,36	65,72	10.186,36
Analista	50,49	47,91	7.426,81	55,82	8.652,81
Analista Programador	43,36	41,15	6.377,56	49,06	7.603,56
Programador Sénior	39,06	37,06	5.744,91	44,97	6.970,91
Programador	33,93	32,20	4.991,07	40,11	6.217,07

(1) Si un recurso localizado en Oficina Cliente se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en una provincia distinta a la de dicha Oficina Cliente, será aplicada la tarifa equivalente de Obra.

(2) Si un recurso localizado en Obra se encuentra adscrito a un centro de trabajo situado en la misma provincia que dicha Obra, será aplicada la tarifa equivalente de Oficina Cliente.

(3) Tarifa mensual calculada para 155 h/mes.

3. GASTOS VARIOS

Concepto		Tarifa				
	Localización	Viaje y desplazamiento (€)	Alojamiento (€/día)	Manutención (€/día)		
				Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Gastos de viaje y desplazamiento	España	276,00	100,00	53,34	37,40	28,21
	Europa	769,00	158,00	70,96	63,41	60,04
	África	1.760,00	80,00	49,21	42,67	39,14
	América	3.077,00	111,00	61,20	53,43	49,38
	Asia	1.682,00	199,00	60,36	53,52	49,82
	Oceanía	5.353,00	165,00	57,10	51,09	48,08
Gastos de alquiler e implantación de oficina de obra	Alquiler e implantación (€/persona y mes)	5,05% s/ tarifas de personal				
Gastos de equipos de funcionamiento	Gastos de equipos de funcionamiento (€/persona y mes)	2,39% s/ tarifas de personal				
Vehículos ^(*)	Turismo (€/mes)	1.066,00				
	Furgoneta (€/mes)	951,00				
	Todoterreno (€/mes)	1.695,00				
	SUV (€/mes)	1.206,00				

(*) Tarifas sujetas a revisión anual para el cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1161, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

